



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 21412\_15R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01206725-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 446.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se celebren los convenios específicos requeridos para la realización de las actividades prácticas extra-áulicas y se incorpore en la normativa de la carrera el detalle de las mismas.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se discriminen las horas teóricas de las prácticas en la normativa de la carrera.

- Se contemple la opinión de los alumnos en los mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

**ARTÍCULO 4°.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta

acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.